



Empresa Pública de Suelo de Andalucía
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

SE-8086 / SC_000750

C/NEBLI, 4A-3ªC
41018 SEVILLA
SEVILLA

EP/0001162

Sevilla, septiembre 2011

Muy Sr. Mío:

Por medio de la presente nos ponemos en contacto con usted a fin de comunicarle que en los próximos recibos le será girado, fraccionado en mensualidades, el importe de **1083,22** Euros, correspondiente a las cartas de pago giradas por el Ayuntamiento de su localidad y oportunamente pagadas por esta empresa, que corresponden al Impuesto de Bienes Inmuebles del pasado año 2010.

La repercusión se hará dividiendo dicho importe en doce mensualidades que se incorporarán al recibo, junto con la renta.

Esta repercusión se fundamenta en lo dispuesto en el artículo. 3.1 del Decreto 416/1990 de 26 de diciembre por el que se regula el régimen de arrendamientos para las viviendas de Promoción Pública y que determina que el arrendatario vendrá obligado a satisfacer los gastos que se produzcan no solo por servicios comunes y por el mantenimiento y conservación de las zonas comunes de la construcción, sino también los tributos y demás cantidades que se abonen por la prestación de los servicios.

Esta Empresa Pública, a fin de obtener condiciones más ventajosas para usted, ha solicitado a su Ayuntamiento la aplicación de bonificaciones para el Impuesto de Bienes Inmuebles de los ejercicios futuros, de manera que si se concediesen se aplicarán minorándose los importes en virtud de la bonificación obtenida.-

Gerente de la Oficina de Gestión y
Administración del Patrimonio en Alquiler.-
(Por Delegación de Firma del Director de fecha 28 de julio de 2011)



Fdo. José Alfonso Sánchez Cruz.-

